ACTA No. 28-2025

Acta número veintiocho de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. William Rodríguez López (Instituto Costarricense de Turismo en la Uruca) quien preside, Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), Sr. Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), Sr José Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), Sra. Danielle Jenkins Bolaños (Casa de habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como del señor, Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señoras Raquel Calderón Madrigal y Adacdisa Santamaria Rodríguez de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 28-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor William Rodríguez López, solicita que se modifique la agenda emitiendo el documento DGAC-DG-OF-0888-2025, correspondiente al punto B1 del día de hoy, el cual contine el informe relacionado con la remisión del avance del primer trimestre de los proyectos de inversión de la Dirección General de Aviación Civil.

Asimismo, solicita que dicho documento sea presentado en presencia del señor Ministro Efraím Zeledón Leiva, considerando que es importante que él esté debidamente informado sobre los proyectos y su estado de avance.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 28-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 26-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 22 de mayo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 26-2025, del 22 de mayo del 2025.

III.- AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio AI-0164-2025 del 14 mayo del 2025, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, mediante el cual solicita la autorización para que los funcionarios Oscar Serrano Madrigal y Maribel Muñoz Arrieta, de la Auditoría

ACTA No. 28-2025

Interna participe en las actividades del XXIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, CLAI 2025, a celebrarse del 6 al 8 de octubre en modalidad presencial en el Hotel Sheraton presidente San Salvador, en el Salvador.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación para los señores Oscar Serrano Madrigal y Maribel Muñoz Arrieta, en las actividades del XXIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, CLAI 2025, a celebrarse del 6 al 8 de octubre de 2025, en modalidad presencial en el Hotel Sheraton presidente San Salvador, en El Salvador. Es importante señalar que este evento está contemplado dentro del plan de capacitación siendo de gran provecho para el campo donde realizan sus actividades profesionales, mediante el cual solicita autorización para que el suscrito, junto con la Sub Auditora General (miembros activos del IIA) puedan participar en dicho evento, asimismo se les suministren los boletos aéreos amparados al artículo número 225 de la Ley General de Aviación Civil, impuestos de salida, traslados dentro y fuera del país hasta lugar de destino (incluyendo todos los traslados por el medio idóneo dentro y fuera del país hasta el lugar de destino, así como los gastos que eso requiera) permiso con goce de salario, viáticos saliendo el domingo 05 y regresando el jueves 09 de octubre. Además, la cuota de inscripción por US$650,00 por participante, en total por los dos funcionarios es de US$1.300. Los costos serán cargados al presupuesto que esta Auditoría Interna ha previsto y de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que los rigen. **APROBADO FIRME.**

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

ARTÍCULO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0914-2025, del 09 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DA-IA-OF-0106-2025, con fecha del 21 de abril del 2025, suscrito por los señores Carlos Rojas Molina, encargado del Proceso de Planificación Aeroportuaria y Alexander Sánchez Mora, jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, mediante el cual remiten para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, la aprobación del proyecto con cargo al remanente de fondos de asistencia técnica de AERIS 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0914-2025, de la Subdirección General y DGAC-DA-IA-OF-0106-2025, de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica,

- Dar por conocido los oficios DGAC-UPI-OF-092-2025 y DGAC-DA-IA-OF-0106-2025.
- Proceder con el análisis y brindar su aprobación los proyectos propuestos.
- Una vez emitido el acuerdo del CETAC, se delegue a la Dirección General gestionar ante AERIS Holding Costa Rica S.A. la aprobación y ejecución final, conforme a los procedimientos vigentes.
- Informar lo acordado a la Dirección General, a la Comisión de Fondos Externos y a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica. **APROBADO FIRME.**

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante los oficios No. DGAC-DG-OF-0859-2025, del 06 de mayo del 2025 y DGAC-DG-OF-0992-2025, del 20 de mayo del 2025 presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta de los oficios DGAC-AJ-OF-0443-2025, del 30 de abril del 2025 y DGAC-AJ-OF-0510-2025, del 20 de mayo del 2025, con la adición y ampliación del oficio DGAC-AJ-OF-0443-2025, con fecha del 30 de abril, suscrito por la señora Melandi Azofeifa Ocampo, asesora jurídica, y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe que conoce la solicitud de respuesta para la asignación de terreno para la construcción en uso en precario en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, a favor de la compañía GA Flight Support Sociedad Anónima (GAFS), bajo la figura legal de permiso de uso en precario o licitación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0859-2025, del 06 de mayo del 2025 y DGAC-DG-OF-0992-2025, de la Subdirección General, DGAC-AJ-OF-0443-2025 y DGAC-AJ-OF-0510-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1. Que, si bien la legislación nacional contempla la posibilidad de otorgar espacios en bienes de dominio público mediante figuras como el permiso de uso en precario o la licitación, conforme a lo dispuesto en el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento para el Uso de Espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, esta Asesoría Jurídica considera que la vía económicamente más rentable y transparente en la asignación de espacios, cuando se trate del desarrollo de actividades aeronáuticas, es la licitación.

Lo anterior, por cuanto esta figura permite asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, tales como la integridad, transparencia, eficacia, eficiencia, igualdad, concurrencia y libre participación, garantizando así la legalidad y transparencia en el uso de bienes del Estado. Además, el procedimiento licitatorio favorece una mayor retribución económica para el erario, y la selección del operador con mejores características para una adecuada prestación del servicio público; aun y cuando implique mayores responsabilidades para la Administración en función de los compromisos derivados del acto de adjudicación; razón por la cual, en caso de que se decida esta vía, la Administración deberá prestar especial atención a efectos de garantizar la necesidad de las obligaciones que tiene la administración.

2. En caso de que el órgano colegiado considere pertinente aceptar la recomendación, lo procedente será, girar instrucciones al Departamento de Aeropuertos, para la confección de las condiciones y términos de referencia de la licitación a desarrollar, en donde se deberá realizar el análisis, proyección, cantidad de metros, espacio a utilizar, área del aeropuerto, período de la concesión, causales de otorgamiento, precio, así como, cualquier otra; no siendo lo anterior números clausus; y en donde se determinaran las pautas licitatorias para cumplir con los requerimientos que establece la Constitución Política, la Ley General de Contratación Pública y su respectivo reglamento, en apego al principio de legalidad y en garantía del debido proceso en cumplimiento de la legislación vigente en materia de aviación civil. Asimismo, deberán girarse instrucciones a la Unidad de Proveeduría Institucional y a la Asesora jurídica, para que brinden la colaboración que corresponda desde el ámbito de sus competencias. **APROBADO FIRME.**

ACTA No. 28-2025

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0997-2025, del 20 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0512-2025, del 20 de mayo del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, cédula de identidad 1-0343-0198, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de ampliar el certificado de explotación para operar las rutas San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO); San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO) y San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0997-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0512-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 49-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 49-2025 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, cédula de identidad 1-0343-0198, ampliación al certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.
Rutas: -San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO); San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO) y San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Equipo de vuelo: A319-132, A320-271N o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador nacional de Costa Rica.

Frecuencias: Sin límite de frecuencias.
Aeropuertos de operación principales: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Alajuela, Costa Rica, Aeropuerto Internacional de Orlando (MCO), Florida, Estados Unidos de América y Aeropuerto Internacional de Miami (MIA), Florida, Estado Unidos de América y Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto (TQO), Tulum, Quintana Roo, México.

Aeropuertos alternos: Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (SAL), El Salvador, Costa Rica y Aeropuerto Internacional de Fort Lauderdale (FLL), Hollywood, Estados Unidos de América, Aeropuerto Internacional de Cancún

(CUN), Quintana Roo, México y Aeropuerto Internacional La Aurora de la Ciudad de Guatemala (GUA), Guatemala.

2. Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 222-2021 del 20 de diciembre de 2021, el cual se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2036.

3. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.

4. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5. Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandi, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com , jorge.castillo@volaris.com y jensiebolanos@volaris.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **APROBADO FIRME.**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0975-2025, del 16 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-109-2025, del 16 de mayo del 2025, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor David Morales Espinoza, encargado a.i, de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, en condición de apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación S. A., mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del 01 al 30 de junio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0975-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-109-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S. A., un nuevo bloque de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y el 30 de junio del 2025, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

No. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Desde	Hasta					
Q6 4050	1-jun-25	30-jun-25	12345,7		14:48	SJO-MEX	A319/A320
Q6 4051	1-jun-25	30-jun-25	12345,7	13:52		MEX-SJO	A319/A320
Q6 4058	3-jun-25	28-jun-25	.2...6.		15:31	SJO-GDL	A319/A320
Q6 4059	3-jun-25	28-jun-25	.2...6.	23:14		GDL-SJO	A319/A320
Q6 4060	1-jun-25	30-jun-25	1,34567		14:37	SJO-GUA-LAX	A319/A320
Q6 4061	1-jun-25	30-jun-25	12,4567	07:28		LAX-GUA-SJO	A319/A320

Q6 4068	1-jun-25	30-jun-25	12345,7		05:30	SJO-GUA-MEX	A319/A320
Q6 4069	1-jun-25	30-jun-25	1234..7	23:17		MEX-GUA-SJO	A319/A320
Q6 4069	7-jun-25	28-jun-25	.....6.	00:03		MEX-GUA-SJO	A319/A320
Q6 4070	1-jun-25	30-jun-25	1234567		08:24	SJO-CUN	A319/A320
Q6 4071	1-jun-25	30-jun-25	1234567	13:47		CUN-SJO	A319/A320

***Nota**: los vuelos serán operados utilizando aeronaves que han sido autorizadas en las Especificaciones de Operación de la compañía.*

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandi y a la señora Jensie Bolaños Vega apoderados generalísimo de la compañía Vuela Aviación S.A., a los correos electrónicos: ernesto.gutierrez@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **APROBADO FIRME.**

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0946-2025, del 12 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-099-2025, del 09 de mayo del 2025, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V., mediante el cual solicita la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios a entre el 01 y el 30 de junio 2025, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0946-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-099-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aerovías de México S. A. de C. V. (Aeroméxico), a partir del 01 hasta el 30 de junio del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencias	ETD	ETA	Ruta	Equipo
	Inicio	Termina		LT	LT		
AM 0656	1-jun-25	1-jun-25	 7		23:11	MEX-SJO	E90 B737 B737-8 & -9
AM 0656	2-jun-25	25-jun-25	1234567		23:45	MEX-SJO	
AM 0656	26-jun-25	30-jun-25	1..4567		23:43	MEX-SJO	

AM 0657	1-jun-25	1-jun-25	 7	08:10		SJO-MEX	
AM 0657	2-jun-25	25-jun-25	1234567	08:13		SJO-MEX	
AM 0657	26-jun-25	30-jun-25	1..4567	07:30		SJO-MEX	
AM 0690	1-jun-25	1-jun-25	7		12:03	MEX-SJO	
AM 0690	2-jun-25	25-jun-25	1234567		12:05	MEX-SJO	
AM 0690	26-jun-25	30-jun-25	1..4567		12:12	MEX-SJO	
AM 0691	1-jun-25	1-jun-25	7	13:25		SJO-MEX	
AM 0691	2-jun-25	30-jun-25	1234567	13:20		SJO-MEX	

Nota: Se deberá operar con el equipo incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. Se aclara que algunos días puede variar la asignación de mostradores en el lobby del Aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente. En caso de no haber puentes de abordaje disponibles por alguna contingencia de fuerza mayor como adelantos, demoras, mantenimientos de equipos, o bien, por crecimiento de operaciones en fechas y las horas indicadas, deberán operar en alguna posición remota y utilizarán autobuses. En caso de cancelaciones o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa de Aeris al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar al señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. al correo cviquezj@viquezjara.com / dmartinez@viquezjara.com. **APROBADO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0948-2025, del 09 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-100-2025, del 09 de mayo del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, en su condición de apodero generalísimo de la compañía Vuela El Salvador S. A. de C. V., mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios en su ruta de su certificado de explotación, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del 01 al 30 de junio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0948-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-100-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:
1.- Autorizar a la compañía Vuela el Salvador S. A. de C. V., los itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y hasta el 30 de junio del 2025 según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Del 01 y hasta el 30 de junio del 2025

N Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
N3 4340	1/6/2025	30/6/2025	1...5.7	10:14		SAL-SJO-SAL
N3 4341	1/6/2025	30/6/2025	1...5.7		11:15	
N3 4340	4/6/2025	4/6/2025	..3....	12:22		
N3 4341	4/6/2025	4/6/2025	..3....		13:08	
N3 4340	11/6/2025	25/6/2025	..3....	13:57		
N3 4341	11/6/2025	25/6/2025	..3....		14:43	

Nota Se opera con equipo A319 y A320 debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandí, apoderado generalísimo de la compañía Vuela El Salvador S. A. de C. V. a los correos electrónicos: ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **APROBADO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1015-2025, del 22 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-113-2025, del 22 de mayo del 2025, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Mónica Murillo González, en calidad de gerente de estación de la compañía Southwest Airlines Co. y apodera especial, mediante el cual presenta los escritos anteriormente detallados, solicitando la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo; del 01 de junio al 25 de octubre del 2025, para operar en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1015-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-113-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-0726-2025-E, donde la compañía Southwest Airlines Co. solicita la aprobación de itinerarios del 01 de junio al 25 de octubre del 2025, según el siguiente detalle:

CONSEJO TÉCNICO AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO Y CONTROL

ACTA No. 28-2025

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
SWA 501	01-06-25		7,1,2,3	12:10		
SWA 1203		04-06-25	7,1,2,3		13:10	MCO-SJO-HOU
SWA 710	31-05-25		6,7	19:40		
SWA 502		03-08-25	6,7		08:45	DEN-SJO-MCO
SWA 501	05-06-25		1,2,3,4,5	12:45		
SWA 1273		04-08-25	1,2,3,4,5		13:40	MCO -SJO-HOU
SWA 602	07-06-25		6,7	11:35		
SWA 1273		03-08-25	6,7		12:35	BWI-SJO-HOU
SWA 112	07-06-25		6,7	12:15		
SWA 607		03-08-25	6,7		13:15	HOU-SJO-BWI
SWA 501	07-06-25		6,7	11:00		
SWA 707		03-08-25	6,7		12:00	MCO-SJO-DEN
SWA 710	08-06-25		7	19:40		
SWA 502		04-08-25	1		08:45	DEN-SJO-MCO
SWA 501	05-08-25		1,2,3,4,5	12:45		
SWA 1203		01-10-25	1,2,3,4,5		13:40	MCO-SJO-HOU
SWA 112	04-08-25		1	19:40		
SWA 502		05-08-25	2		08:50	HOU-SJO-MCO
SWA 112	05-08-25		1,2,3,4,5	18:55		
SWA 502		01-10-25	1,2,3,4,5		08:50	HOU-SJO-MCO
SWA 112	09-08-25		6	18:55		
SWA 502		27-09-25	6		08:45	HOU-SJO-MCO
SWA 501	09-08-25		6	12:15		
SWA 1203		27-09-25	6		13:15	MCO-SJO-HOU
SWA 501	10-08-25		7	11:35		
SWA 1203		24-08-25	7		12:35	MCO-SJO-HOU
SWA 112	09-08-25		6	18:55		
SWA 502		24-08-25	7		08:45	HOU-SJO-MCO
SWA 112	10-08-25		7	19:05		

ACTA No. 28-2025

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
SWA 502		25-08-25	1		08:50	HOU-SJO-MCO
SWA 501	31-08-25		7	11:50		
SWA 502		31-08-25	7		12:50	MCO-SJO-MCO
SWA 112	30-08-25		6	18:55		
SWA 1203		31-08-25	7		09:00	HOU-SJO-HOU
SWA 112	31-08-25		7	18:20		
SWA 502		01-09-25	1		08:50	HOU-SJO-MCO
SWA 501	07-09-25		7	11:35		
SWA 1203		28-09-25	7		12:35	MCO-SJO-HOU
SWA 112	07-09-25		6	18:55		
SWA 502		28-09-25	7		08:45	HOU-SJO-MCO
SWA 112	07-09-25		7	19:05		
SWA 502		29-09-25	1		08:50	HOU-SJO-MCO
SWA 122	02-10-25		1,4,5	12:35		
SWA 1203		24-10-25	1,4,5		13:30	HOU-SJO-HOU
SWA 501	02-10-25		1,4,5	12:00		
SWA 182		24-10-25	1,4,5		12:55	MCO-SJO-MCO
SWA 122	04-10-25		6	11:20		
SWA 182		25-10-25	6		12:20	HOU-SJO-MCO
SWA 501	04-10-25		6	12:00		
SWA 1203		25-10-25	6		13:00	MCO-SJO-HOU
SWA 501	05-10-25		7	12:05		
SWA 1203		19-10-25	7		13:05	MCO-SJO-HOU
SWA 122	05-10-25		7	12:40		
SWA 182		19-10-25	7		13:40	HOU-SJO-MCO
SWA 501	07-10-25		2,3	12:05		
SWA 1203		22-10-25	2,3		13:00	MCO-SJO-HOU
SWA 122	07-10-25		2,3	11:40		
SWA 182		22-10-25	2,3		12:35	HOU-SJO-MCO

Nota: Opera con equipo B737

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar a la señora Mónica Murillo, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co, al correo monica.murillo@wnco.com. **APROBADO FIRME.**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El señor William Rodríguez López, manifiesta su preocupación por la situación actual que se vive tanto en el Aeropuerto Juan Santa María como en Aeropuerto de Liberia y que tal vez un poco más de gravedad en el Aeropuerto de Liberia.

En un país como Costa Rica que ha apostado fuertemente por el turismo como una de sus principales actividades económicas y sociales, resulta preocupante que no se estén brindando las facilidades necesarias a los transportistas turísticos. El señor Rodríguez aclara que no se está hablando de los taxistas, ni de otros tipos de transportes públicos, sino que se refiere a la ausencia de facilidades para los transportistas de turismo. Cualquier persona que haya tenido oportunidad de viajar, se ha dado cuenta que, en la mayoría de los Aeropuertos, digamos los más cercanos, no hablemos de los Estados Unidos o Canadá, porque en realidad ahí estamos hablando de otros niveles, pero a nivel Latinoamericano en la mayoría de los Aeropuertos existen espacios designados para que los transportistas turísticos, llámese Tour operadores u otra modalidad, tienen un lugar para parquearse y esperar a las personas. Lamentablemente, ni en el Aeropuerto Juan Santamaría ni en el Aeropuerto de Liberia cuentan con esa facilidad.

De manera que para en el Aeropuerto de Liberia, que en estos momentos se está confeccionando el plan maestro para determinar qué es lo que necesita hacer ahí en el futuro, se haría una fuerte excitativa a la administración para que traslade toda esa preocupación por parte del señor William Rodríguez y que se considere un área, un espacio en donde luego se cobre, por eso no hay duda de que no se presta de manera gratuita, para que exista esa facilidad, porque para los turistas es la primera imagen del país y la última cuando se van. Don William siente que esa es una de las cosas que se ha dejado de lado, porque no hay ninguna facilidad en los Aeropuertos para que eso ocurra. Él quería comentarlo, porque en un futuro cercano él va a ser un poco más activo con esa situación, desde luego, invitando a la Dirección General y los actores importantes, porque no puede ser que sigan brindando el servicio poco adecuado en los Aeropuertos principales, para los turistas que vienen y que son transportados por empresarios que ya tienen una reservación previa.

El señor Fadrique Rosales Salas, menciona que, en este caso, lo más recomendable sería emitir un acuerdo mediante el cual se solicite a Dirección General que comunique a la compañía encargada del plan maestro, que se asegure considerar ese aspecto que el señor Rodríguez acaba de mencionar. Además, añade que no sería conveniente esperar hasta que el Plan maestro esté finalizado y luego llevarse la sorpresa que dicho punto no se haya considerado.

ACTA No. 28-2025

El señor William Rodríguez López, menciona que en este caso aplicaría más para el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, debido que en este momento se está desarrollando el plan maestro, así mismo menciona que, en el caso del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, no tiene conocimiento sobre que tanto aplicaría dicho plan maestro, ya que este se encuentra en ejecución.

No obstante, el señor William Rodríguez López, manifiesta que le parece muy buena la sugerencia del señor Fadrique Rosales Salas y si los demás miembros del Consejo están de acuerdo, podrían solicitarle a la Dirección General que giren instrucciones y que comuniquen dicha recomendación a quienes están en estos momentos a cargo del proceso del estudio de factibilidad.

El señor Mauricio Campos, menciona que él va por la misma línea, manifestando que está acuerdo con el señor Fadrique Rosales Salas, y respaldando también la idea expuesta por el señor William Rodríguez López.

El señor William Rodríguez López, propone que se tome un acuerdo para que se giren instrucciones a la Dirección General, con la intención de que se considere la facilitación de parqueos en los Aeropuertos Internacionales del país para los transportistas turísticos oficialmente registrados, puedan recibir, abordar y desabordar a sus clientes de una manera adecuada y segura. Señala que dichas instrucciones deben ser comunicadas a la administración de ambos Aeropuertos, considerándose específicamente el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para que se contemple dicha disposición como parte del estudio de factibilidad en el plan maestro. En cuanto al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, menciona que se valore esta medida como una posible acción positiva en algunas de las áreas que en están en estos momentos posibles de utilizar para este fin.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Instruir a la Dirección General, para que le comunique a la Administración del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, la necesidad de contemplar dentro del estudio de factibilidad del plan maestro una disposición que garantice a los transportistas turísticos oficialmente registrados las facilidades de parqueos con el propósito de que puedan recibir, abordar y desabordar a sus clientes de una manera adecuada y segura.

  Instruir a la Dirección General, para que le comunique a la Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, la necesidad de que se valore como una posible acción positiva en habilitar facilidades de parqueo para los transportistas turísticos oficialmente registrados, puedan recibir, abordar y desabordar a sus clientes de una manera adecuada y segura en algunas de las áreas que en están en estos momentos disponibles. **APROBADO FIRME.**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES No hay.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON SEIS MINUTOS

ACTA No. 28-2025

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

ACTA No. 28-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 28-2025

Fecha: 29 de mayo del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams,

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 28-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 26-2025

III. AUDITORIA INTERNA.

1.- Informe relacionado con la participación de los funcionarios Oscar Serrano Madrigal y Maribel Muñoz Arrieta en el XXIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, CLAI 2025.

IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.

A.1.- Informe relacionado con la aprobación del proyecto con cargo al remanente de Fondos de Asistencia Técnica de AERIS 2025.

B. PMO.

B1.- Informe relacionado con la remisión del Avance del I Trimestre, Proyectos de Inversión Pública Dirección General de Aviación Civil.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con la solicitud de respuesta para la asignación de terreno por construir en uso en precario en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para la compañía GA Flight Support sociedad anónima (GAFS), bajo la figura legal de permiso de uso en precario o licitación.

C2.- Informe relacionado con la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, con la finalidad de operar Ruta: San José - Orlando, Florida y regreso; San José

ACTA No. 28-2025

- Miami, Florida y regreso, y San José - Tulum, Quintana Roo y regreso, en la modalidad de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo.

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía de Vuela Aviación S. A, a partir del 01 al 30 de junio del 2025.

D2.- Informe relacionado con la autorización de itinerarios de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V, a partir del 01 y hasta el 30 de junio 2025.

D3.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Vuela El Salvador S. A. de C. V, a partir del 01 al 30 de junio del 2025.

D4.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Southwest Airlines Co, del 01 de junio al 25 de octubre del 2025, para operar en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ACTA No. 28-2025

Anexo N° 2

No.49-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco.

Se conoce la solicitud de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, cédula de identidad 1-0343-0198, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de ampliar el certificado de explotación para operar las rutas San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO); San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO) y San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.

Resultandos

Primero: Que la compañía Vuela Aviación sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 222-2021 del 20 de diciembre de 2021, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2036, el cual le permite operar vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. San José-Salvador-Los Ángeles y viceversa.
2. San José-Salvador-New York y viceversa.
3. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o New York y viceversa.
4. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Miami y viceversa.
5. San José- y/o Guatemala- y/o Los Ángeles y viceversa.
6. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Oakland y viceversa.
7. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o San Francisco y viceversa.
8. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Chicago y viceversa.
9. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Dallas y viceversa.
10. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Phoenix y viceversa.
11. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Orlando y viceversa.
12. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o Miami y viceversa.
13. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o New York y viceversa.
14. San José, Costa Rica – Cancún y viceversa.
15. San José, Costa Rica – Ciudad de México y viceversa.

16. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o Miami.
17. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o New York.
18. San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia y viceversa.
19. San José, Costa Rica-Medellín, Colombia y viceversa.
20. San José, Costa Rica-Lima, Perú y viceversa.
21. San José, Costa Rica-Guadalajara, México y viceversa.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-2422-2024 de 4 de diciembre de 2024, el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil ampliación al certificado de explotación para operar las rutas San José, Costa Rica (SJO)-Orlando, Florida, Estados Unidos de América (MCO)-Guatemala (GUA) y viceversa; y San José, Costa Rica (SJO)-Miami, Florida, Estados Unidos de América (MCO)-Guatemala (GUA) y viceversa, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire, con 7 frecuencias semanales. Asimismo, solicitó el otorgamiento de un permiso provisional de operación, según lo indicado en el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil; efectivo a partir del 1° de junio de 2025.

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-0090-2024 de 16 de enero de 2025, el señor Ernesto Gutiérrez, en su condición antes citada, indicó que por razones operativa, particularmente, por la dificultad de obtener slots en el Aeropuerto Internacional La Aurora Guatemala, Guatemala (GUA), desistían de operar en quinta libertad del aire, el punto de Guatemala, en las rutas SJO-MCO-GUA-SJO y SJO-MIA-GUA-SJO; de manera que la solicitud quedaría de la siguiente manera: San José, Costa Rica (SJO)-Orlando, Florida, Estados Unidos de América (MCO) y regreso y San José, Costa Rica (SJO)-Miami, Florida, Estados Unidos de América (MIA) y regreso. Asimismo se modificó la fecha de inicio de operaciones para el permiso provisional, siendo está a partir de 4 de julio de 2025.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-012-2025 de 31 de enero de 2025, la Unidad de AVSEC FAL, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

> *"...referencia al oficio DGAC-AJ-OF-0061-2025, el criterio técnico por parte de la Unidad AVSEC/FAL, manifiesta que el programa de seguridad de la aviación civil (PSE), de la empresa Vuela Aviación S.A., vence el 09 de agosto del 2026, de acuerdo con la carta de aprobación AVSEC-026-2024, por lo anterior, cumple con el proceso de ampliación al certificado de explotación (CE), para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en la ruta:*
> *1. San José, Costa Rica (SJO)-Orlando, Florida, Estados Unidos de América (MCO) y regreso.*
> *2. San José, Costa Rica (SJO)-Miami, Florida, Estados Unidos de América (MIA) y regreso.*
> *Esta Unidad no tiene inconveniente en que se eleve a audiencia pública la solicitud de la ampliación del CE y otorgar a la empresa Vuela Aviación S.A., un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la emisión".*

Quinto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-0182-2025, del 28 de enero de 2025, el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, de calidades citadas, solicitó al Consejo Técnico de Aviación

ACTA No. 28-2025

Civil ampliación al Certificado de Explotación para operar la ruta San José, Costa Rica (SJO), Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa; asimismo el otorgamiento de un permiso provisional de operación, efectivo a partir del 5 de julio de 2025.

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-0194-2025 de 10 de febrero de 2025, los señores Walter Bowyer Escalante y Erick Sagrera Peña, funcionarios de la Unida de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicaron:

> *"...a su vez en seguimiento a oficios de referencia, y posterior a realizar la revisión documental solicitada por el operador Volaris en FASE I/II de apertura de estaciones Miami, Orlando (USA) y Tulum México, se le indica a continuación:*
>
> *1. El Operador Vuela Aviación S.A. es Operador de bandera nacional, cual cumple en el ámbito técnico con la estructura operacional para cubrir la apertura de rutas propuestas y sus frecuencias.*
> *2. El operador Vuela Aviación S.A. se encuentra al presente al día y en cumplimiento con el Plan de Vigilancia del área técnica de la DGAC, sin registros que afecten a la seguridad operacional.*
> *3. El operador Vuela Aviación S.A., ha realizado los aportes documentales técnicos en FASE II para cada una de las estaciones propuestas.*
> *4. Esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas, procede al presente con el proceso de cierre de FASE II y verificaciones técnicas de FASE III, sin registros al presente de observaciones en el ámbito de seguridad operacional.*
>
> *Por lo anterior, esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas no tiene inconveniente técnico para proseguir adelante con aquellas solicitudes del área administrativa al certificado de explotación del Operador, así como su aprobación y premiso provisional de operación de las rutas y/o combinaciones de ruta entre San José (SJO) Miami, Orlando (USA) y Tulum México".*

Séptimo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-036-2025 de 19 de febrero de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> ***1.*** *Otorgar a la compañía Vuela Aviación S.A., la ampliación al Certificado de Explotación, tal como se detalla:*
>
> ***Tipo de servicio:*** *Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.*
>
> ***Rutas:***
>
> *San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO)*
> *San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO)*
> *San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.*

Derechos de tráfico: *Tercera y cuarta libertad del aire.*

Equipo de vuelo: *A319-132, A320-271N o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador nacional de Costa Rica.*

- ***Frecuencias:*** *Sin límite de frecuencias.*

- ***Aeropuertos de operación:***

Los aeropuertos principales
Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Alajuela, Costa Rica, Aeropuerto Internacional de Orlando (MCO), Florida, Estados Unidos de América y Aeropuerto Internacional de Miami (MIA), Florida, Estado Unidos de América y Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto (TQO), Tulum, Quintana Roo, México.

Aeropuertos alternos
Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (SAL), El Salvador, Costa Rica y Aeropuerto Internacional de Fort Lauderdale (FLL), Hollywood, Estados Unidos de América, Aeropuerto Internacional de Cancún (CUN), Quintana Roo, México y Aeropuerto Internacional La Aurora de la Ciudad de Guatemala (GUA), Guatemala.

- ***Vigencia****: Según el plazo del certificado de explotación vigente.*

Octavo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-021-2025 de 20 de febrero de 2025, la Unidad de AVSEC FAL, refiriéndose a las solicitud de ampliación de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, para operar la ruta San José, Costa Rica (SJO), Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa, indicó no tener inconveniente en que se eleve a audiencia pública la solicitud de la ampliación del CE y otorgar a compañía un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la emisión, ya que el programa de seguridad de la misma se encuentra vigente hasta el 9 de agosto de 2026.

Noveno: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OF-0019-2025 de 21 de febrero de 2025, el señor Luis Diego García, jefe del Departamento de la Seguridad Operacional, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

> *"En respuesta a su email de fecha 20 de febrero del 2025, relacionados con los oficios oficio DGAC-DSO-AIR-OF-0017-2025 del 10 de enero de 2025 y DGAC-AJ-100-2025 del 3 de febrero de 2025 para la ampliación al Certificado de Explotación de la compañía Vuela Aviación S.A, para operar las rutas:*
>
> *San José, Costa Rica (SJO)-Orlando, Florida, Estados Unidos de América (MCO) y regreso*
> *San José, Costa Rica (SJO)-Miami, Florida, Estados Unidos de América (MIA) y regreso*
> *San José, Costa Rica (SJO), Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.*
>
> *Como Jefatura Inmediata de la Unidad de Aeronavegabilidad, de acuerdo con la carta de política #14 y por motivo de la necesidad de emitir criterio al respecto, le informo que de*

acuerdo con lo coordinado con la Unidad de Aeronavegabilidad no existe objeción técnica por parte del Departamento de Seguridad Operacional ni de la Unidad de Aeronavegabilidad, por tanto, se confirma que el operador cumple con todas las condiciones necesarias para prestar el servicio de manera segura en lo relacionado con la aeronavegabilidad de las aeronaves.

A su vez se informa que no existe objeción técnica para otorgar un primer permiso provisional de operación, efectivo a partir del 4 de julio del 2024, para operar las citadas rutas".

Décimo: Que mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 13-2025 del 11 de marzo de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

*"**1.** De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar los servicios aéreos de transporte público, bajo la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, operando las rutas San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO); San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO) y San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa, explotando derechos de tercera y cuarta libertad del aire y sin límite de frecuencias*

***2.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-012-2025 y DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-021-2025 de 31 de enero y 20 de febrero 2025, respectivamente; DGAC-DSO-OPS-OF-0194-2025 de 10 de febrero de 2025; DGAC-DSO-TA-036-2025 de 19 de febrero de 2025, y DGAC-DSO-OF-0019-2025 del 20 de febrero de 2025, de las Unidades de AVSEC FAL, Operaciones Aeronáutica, Transporte Aéreo y el Departamento de Seguridad Operacional; otorgar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, efectivo a partir de 4 de julio de 2025, para que puedan operar las rutas referidas. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil."*

Undécimo: Que en La Gaceta número 65 de 4 abril de 2025, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación y modificación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima. La audiencia pública se celebró a las 09:00 horas de 8 de mayo de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Duodécimo: Que mediante constancia de no saldo número 281-2025 del 5 de mayo de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 16 de mayo de 2025, al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-

patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto sobre el cual se centra el presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, para ampliar el certificado de explotación para brindar los servicios aéreos de transporte público, bajo la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO); San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO) y San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.

1. Que el fundamento legal que rige el presente acto se encuentra en el inciso I) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, el cual prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado* operativo *tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de* control, *la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

Asimismo, el artículo 175 de la Ley General de Aviación Civil señala lo siguiente:

ACTA No. 28-2025

> *"Todo* servicio *regular de transporte público, local o internacional, deberá prestarse con sujeción a itinerarios, frecuencias de vuelo, horarios y tarifas autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Lo anterior, también en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-MOPT del 24 de octubre de 2013, y la normativa técnica específica que no se entra a valorar en este informe.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación decreto ejecutivo número 37972-T de 16 de agosto de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás convenios internacionales de aviación civil aplicables, se determinó que la compañía Vuela Aviación sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la ampliación al certificado de explotación para brindar los servicios en la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, operando las rutas San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO); San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO) y San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, se celebró a las 09:00 horas de 8 de mayo de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, cédula de identidad 1-0343-0198, ampliación al certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo.

Rutas: -San José, Costa Rica - Orlando, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MCO-SJO); San José, Costa Rica - Miami, Florida, Estados Unidos de América y regreso (SJO-MIA-SJO) y San José, Costa Rica (SJO) – Tulum, Quintana Roo, México (TQO) y viceversa.

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Equipo de vuelo: A319-132, A320-271N o cualquier otro debidamente incorporado en las especificaciones de operador nacional de Costa Rica.

Frecuencias: Sin límite de frecuencias.

Aeropuertos de operación principales: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Alajuela, Costa Rica, Aeropuerto Internacional de Orlando (MCO), Florida, Estados Unidos de América y Aeropuerto Internacional de Miami (MIA), Florida, Estado Unidos de América y Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto (TQO), Tulum, Quintana Roo, México.

Aeropuertos alternos: Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (SAL), El Salvador, Costa Rica y Aeropuerto Internacional de Fort Lauderdale (FLL), Hollywood, Estados Unidos de América, Aeropuerto Internacional de Cancún (CUN), Quintana Roo, México y Aeropuerto Internacional La Aurora de la Ciudad de Guatemala (GUA), Guatemala.

2. Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 222-2021 del 20 de diciembre de 2021, el cual se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2036.

3. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación citado.

4. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5. Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandi, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolaños@volaris.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil